



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 502 -2019-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 14 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 150453-2018, sobre modificación de oficio de las licencias de uso de agua otorgadas mediante las Resoluciones Administrativas N° 624-2018 ANA-AAA.JZ-ALMBP y N° 625-2018 ANA-AAA.JZ-ALMBP, emitidas por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada Ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA.JZ-V, de fecha 28 de setiembre de 2017, se modificó la Resolución Administrativa N° 276-2009-ANA-ALMBP, asignándose al Bloque de Riego Matorral - Alfageme, con código PMBP-05-B032, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Casaraná, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, un volumen anual de agua de hasta 13,89 hm³, para un área bajo riego de 765,81 ha.;

Que, con Resolución Administrativa N° 624-2018 ANA-AAA.JZ-ALMBP, de fecha 21 de setiembre de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0236-2006 GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, de fecha 21/08/2006, otorgada a favor de YARLEQUE MENDOZA, RAFAEL, respecto a la unidad operativa Cod: 20410, EL YARLEQUE.
- **Artículo 2°.-** Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: AGUSTIN YARLEQUE VILLEGAS, para el predio denominado "EL YARLEQUE", con código catastral 20410, para un área bajo riego de 0.26000 ha., y un volumen de agua de 4 445.64000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla;

Que, con Resolución Administrativa N° 625-2018 ANA-AAA.JZ-ALMBP, de fecha 21 de setiembre de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0236-2006 GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, de fecha 21/08/2006, otorgada a favor de YARLEQUE MENDOZA, RAFAEL, respecto a la unidad operativa Cod: 20411, EL YARLEQUE.
- **Artículo 2°.-** Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: AGUSTIN YARLEQUE VILLEGAS, para el predio denominado "EL YARLEQUE", con código catastral 20411, para un área bajo riego de 0.66000 ha., y un volumen de agua de 11 285.08000 m³/año.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 502 -2019-ANA-AAA.JZ-V

- **Artículo 3°.**- La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla;

Que, mediante Notificación N° 619-2018-ANA-AAAJZ-V-ALAMPB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó al recurrente, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA.JZ-V, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese haber sido notificado válidamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad, mediante el Informe Técnico N° 043-2019-ANA-AAA.JZ-AT/DDPR, establece lo siguiente:

- Los derechos de uso de agua otorgados por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura mediante las Resoluciones Administrativas N° 624-2018 ANA-AAA.JZ-ALAMPB y N° 625-2018 ANA-AAA.JZ-ALAMPB, se han dado en las mismas condiciones que las licencias primigenias (extinguida); sin embargo, al haberse modificado la asignación de agua del bloque de riego, a través de la Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA.JZ-V, corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo; asimismo, falta completar datos, como volúmenes de agua Mensualizados, número de DNI, entre otros;

Que, mediante Informe Legal N° 170-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el Área Legal de esta Autoridad establece que:

- Revisadas de oficio las Resoluciones Administrativas N° 624-2018 ANA-AAA.JZ-ALAMPB y N° 625-2018 ANA-AAA.JZ-ALAMPB, se advierte que estas se emitieron en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dichos derechos en las mismas condiciones de los títulos primigenios, no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Medio y Bajo Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio las licencias de uso de agua otorgadas mediante los referidos actos administrativos;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 170-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 502 -2019-ANA-AAA.JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de las Resoluciones Administrativas N° 624-2018 ANA-AAA.JZ-ALAMPB y N° 625-2018 ANA-AAA.JZ-ALAMPB, debiendo quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Agustín Yarleque Villegas, para los predios con códigos catastrales 20410 y 20411, con agua proveniente de los ríos Chira y Piura, conducida a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Biaggio Arbulú, L01 Casaraná, L02 El Centro, L03 Baltazara y L04 El Villegas; predios ubicado en el Bloque de Riego Matorral - Alfageme, con código PMBP-05-B032, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Casaraná, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, políticamente ubicados en el distrito La Arena, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17S)		Superficie Bajo Riego (ha.)	Volumen Anual de Agua Otorgado Hasta (m³)
				Este	Norte		
Yarleque Villegas, Agustín	06197969	El Yarleque	20410	529 503	9 408 934	0,26	4 719
		El Yarleque	20411	529 485	9 408 876	0,66	11 979

Con volumen de agua otorgado, distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

C.C.	Volumen Mensualizado de Agua Otorgado Hasta (m³)												TOTAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
20410	316	278	316	282	231	696	543	693	631	404	207	122	4 719
20411	801	706	802	715	586	1 767	1 379	1 758	1 603	1 026	526	310	11 979

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de las licencias de uso de agua dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de las Resoluciones Administrativas N° 624-2018 ANA-AAA.JZ-ALAMPB y N° 625-2018 ANA-AAA.JZ-ALAMPB, en todo aquello que no se opongan a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Agustín Yarleque Villegas, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Casaraná, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samame
DIRECTOR